INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUERDO ACT-PUB/03/06/2015.04

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA POSTULACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), PARA SER LA AUTORIDAD ANFITRIONA DEL 46° FORO DE AUTORIDADES DE PRIVACIDAD DE ASIA-PACÍFICO, EN DICIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; así como de promover y difundir estos derechos.

2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del organismo autónomo responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados a que se refiere al artículo sexto constitucional.

3. Que de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio de la Reforma Constitucional en materia de transparencia publicada el 7 de febrero de 2014, en tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución ejercerá las atribuciones correspondientes.

4. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo 3, fracción XIII se establece que el órgano garante federal se denominará Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en sustitución del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

5. Que de conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tanto no se expida la ley general en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados, permanecerá vigente la normatividad federal y local en la materia, en sus respectivos ámbitos de aplicación.

6. Que el artículo 20 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión.

7. Que el artículo 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares dispone que el Instituto tiene como uno de sus objetivos difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, así como promover su ejercicio.

8. Que de acuerdo con el artículo 38, fracción VII de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, el Instituto tiene la atribución de cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos.

9. Que el INAI participa en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, protección de datos personales y privacidad, con el objetivo de promover la experiencia mexicana sobre los derechos que tutela, así como para conocer buenas prácticas que contribuyan al desarrollo y garantía de los mismos en nuestro país.

10. Que el derecho a la protección de datos personales es una herramienta central para la vida democrática en México, pues provee a los ciudadanos de garantías para disponer de sus datos personales y cómo pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos.

11. Que la comunidad internacional ha realizado un progreso considerable en la materia mediante un esfuerzo sistemático de cooperación. En el caso específico de México, fue a partir de 2010 cuando el Instituto comenzó a tener una participación más activa en el escenario internacional en esta materia. La publicación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), en julio de 2010, otorgó al entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), las atribuciones correspondientes para la protección y promoción de este derecho. Esto representó un importante avance para fortalecer la cooperación en la materia con diferentes regiones del mundo.

12. Que uno de los mecanismos regionales de cooperación más importantes es el Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico (APPA Forum, en inglés), el cual reúne dos veces al año a representantes de 17 organismos garantes de la región para formar alianzas e intercambiar ideas sobre la regulación de la privacidad, las nuevas tecnologías y la gestión de consultas y quejas sobre privacidad.

13. Que el Instituto es miembro de este Foro desde noviembre de 2010, año en el que también obtuvo la acreditación como autoridad de protección de datos por parte de la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (CIAPDP), y desde entonces participa en las ediciones semestrales del Foro[1].

14. Que el Instituto participa en actividades organizadas por el Foro APPA, como la Semana de Concientización de la Privacidad (Privacy Awareness Week - PAW, en inglés), la cual tiene como objetivo sensibilizar a entidades y empresas que están reguladas por las leyes de privacidad, así como a los ciudadanos sobre la importancia que tienen los temas de privacidad y protección de datos.

15. Que este Foro se reúne durante dos o tres días, que se dividen en una sesión cerrada y una abierta. En la primera (un día y medio de duración aproximadamente), participan únicamente las autoridades de protección de datos (APD) para discutir temas permanentes de la agenda, tales como los informes jurisdiccionales de cada delegación, los casos más relevantes de notificaciones de violaciones de datos que presentan los miembros, los reportes del Grupo de Trabajo de Privacidad y Tecnología, los temas de vanguardia (ej. dilemas éticos y mejores prácticas, la protección de datos en empresas transnacionales como Apple y Facebook, protección de datos en registros públicos, entre otros) y cuestiones internas del Foro (dirección estratégica, financiamiento de las actividades, elección de fechas para ediciones posteriores, aprobación de resoluciones y de comunicados conjuntos y asuntos generales).

16. Que en la sesión abierta (un día o medio día de duración), expertos, académicos y otros interesados invitados por las propias autoridades garantes exponen sobre algún tema de actualidad. En general, se trata de reuniones de carácter técnico en donde se discuten, a manera de diálogo, los temas de coyuntura en materia de protección de datos personales y privacidad.

17. Que en el marco del Foro también se llevan a cabo actividades sociales y culturales. Cabe señalar que esta reunión se lleva a cabo en idioma inglés y que cuenta aproximadamente con 50 asistentes (considerando ambas sesiones, abierta y cerrada).

18. Que la importancia de llevar a cabo el evento en México, se resume principalmente en los siguientes puntos:

---

[1] No se pudo asistir a la 41° edición, celebrada en junio de 2014 en Corea del Sur, debido a los cambios internos sufridos a raíz de la reforma constitucional en materia de transparencia del 7 de febrero de 2014.

a. Se potenciaría el trabajo en red y las ventajas que esto conlleva, sobre todo en el entendido de que la defensa y promoción de los derechos de protección de datos personales y privacidad cada vez se encuentran más ligados al desarrollo que la tecnología y las telecomunicaciones experimentan a escala mundial.

b. El Pleno del Instituto y los servidores públicos que lo integran cuya responsabilidad se enmarca en la protección y promoción de estos derechos, podrían tener un acercamiento más estrecho tanto con las autoridades que integran el Foro, como con expertos de reconocimiento internacional en la materia.

c. Se reiteraría el interés y disposición del Instituto para fortalecer los mecanismos de cooperación que tienen como objetivo común generar conocimiento para vigorizar los derechos de protección de datos y privacidad.

d. Se impulsaría la imagen del INAI como líder regional en la materia.

e. Se lograría un acercamiento entre la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD) y el Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico (APPA), fortaleciendo el rol del INAI como Presidente de la RIPD.

f. Se acordarían reuniones bilaterales con actores clave para desahogar los temas de interés común.

g. Se podrían incluir en la agenda del evento temas cuya discusión derivará en conocimientos asimilables para mejorar la labor del INAI como autoridad garante.

h. Se crearían nuevas relaciones de trabajo y se fortalecerían las existentes. En este último caso, se podrían acordar instrumentos formales de cooperación como acuerdos, convenios y/o cartas de intención.

i. Se darían a conocer los contenidos de las leyes secundarias de transparencia, protección de datos y archivos; así como los avances del Instituto como órgano constitucional autónomo.

19. Que la propuesta de agenda de trabajo deberá respetar el formato que tradicionalmente ha operado; asimismo, tendrá que ser consensuada con el Secretariado del Foro y deberá someterse a consideración de todos los miembros, para su discusión vía remota, como generalmente se lleva a cabo, meses antes de cada edición del Foro.

20. Que en la medida que México demuestre que cuenta con un organismo autónomo, sólido y eficaz en la tutela de estos derechos, el país podrá consolidar

su participación en el desarrollo de la economía digital, siendo este foro el propicio para alcanzar este objetivo, ya que el trabajo en redes es una de las principales formas de consolidar mecanismos y estrechar lazos de cooperación entre las autoridades de protección de datos de una de las regiones económicas más activas del mundo, la región Asia-Pacífico, lo que consolidaría al INAI como autoridad garante de estos derechos en nuestro ámbito jurisdiccional.

21. Que el Instituto asumirá los gastos de organización logística y sustantiva del Foro de conformidad con los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto, para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.

22. Que de conformidad con el artículo 15, fracciones III y VI, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos que los Comisionados presenten, aprobar los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los Poderes Legislativo y Judicial, los sujetos obligados, los estados, el Distrito Federal, los municipios u otras nacionales o extranjeras.

23. Que en ese sentido, en términos del artículo 20, fracción XII del Reglamento Interior de este Instituto, la Comisionada Presidente tiene la atribución de proponer al Pleno del Instituto y ejecutar la agenda de los asuntos internacionales.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIII y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; 15, fracciones I, III, VI, X; 20, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno del INAI emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la postulación para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales sea autoridad anfitriona del 46° Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico, en diciembre de 2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Internacionales para que realice las gestiones pertinentes para implementar un plan de trabajo que garantice la realización del Foro.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Protección de Datos Personales para que colabore en la propuesta y elaboración de la agenda de trabajo.

CUARTO. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

QUINTO. El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el 03 de junio de dos mil quince. Los Comisionados presentes firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado